

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 286

SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.827

Precio de Azúcar de importación afinada

Debidamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán para el cupo de azúcar de importación afinada que procedente de Venta de Baños existe en los Almacenes de esta provincia, serán los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos, 7'4207 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'00 pesetas kilogramo.

Sobre los anteriores precios no podrán cargarse arbitrios ni impuestos de ningún genero.

El presente precio sólo regirá para el cupo reseñado, quedando nulo y sin ningún efecto al terminar sus existencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba, 12 de Noviembre de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés**.

Núm. 4.828

Precios de las harinas

Debidamente aprobados por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, los precios al pie de fábrica y sin envase que han de regir en esta capital y provincia para las harinas en los meses que se indican son los siguientes:

MES DE NOVIEMBRE

Harina de maiz, cupo ordinario, 90 %, 263'177 pesetas, Qm.

Harina de cebada, almacenista, 65 %, 204'784 pts. Qm.

Harina de cebada, excedente 65 %, 250'323 pts. Qm.

MES DE DICIEMBRE

Harina trigo, cupo ordinario 90 %, 236'288 pesetas Qm.

Harina trigo, cupo canje 90 %, 116'616 pts. Qm.

Harina trigo, cupo ordinario 94 %, 227'744 pts. Qm.

Harina trigo, cupo canje, 94 %, 114'117 pts. Qm.

Harina maiz, cupo ordinario, 90 %, 264'388 pts. Qm.

Harina maiz, cupo ordinario 85 %, 276'529 pts. Qm.

Harina cebada, cupo almacenistas, 65 %, 203'723 pts. Qm.

Harina cebada, cupo excedente, 65 %, 251'723 pts. Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que han de cobrar los fabricantes en sus ventas con destino a panificación y que oportunamente se publicarán.

Córdoba 29 de Noviembre de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés**.

Núm. 4.829

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre para los artículos que se indican, son los que a continuación se detallan:

P A N

1.ª categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'55 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Pieza de 250 gramos, 0'55 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Pieza de 500 gramos, 1'10 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos, 2'20 pesetas unidad.

Cupones primas.—Pieza de 150 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios a que serán vendidas las harinas con destino a panificación

para la población civil al pie de fábrica y sin envase, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 389'93 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 280'61 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 216'57 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de CUPONES PRIMAS, 222'728 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos no reseñados en la nota anterior.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 408'27 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 298'95 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 234'91 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas CUPONES PRIMAS, 241'068 pesetas Qm.

RENDIMIENTOS DE HARINAS.—Los que aplicarán los fabricantes, serán del NOVENTA Y CUATRO (94) por ciento para el trigo y del SESENTA Y CINCO (65) por ciento para la cebada.

RENDIMIENTOS DEL PAN.—Los que regirán para los actuales racionamientos serán los siguientes:

En piezas de 150 gramos, 126 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 200 gramos, 128 kilos de pan por 100 de harina.

En piezas de 250 gramos, 130 kilos de pan por 100 de harina.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—Continúan vigentes las normas dadas por esta Junta, para determinar el precio del pan elaborado con estas harinas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 184 del 3 de Agosto pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, continuando en vigor las normas por las que es obligatorio el sellado de las piezas de pan con los precios, peso de las raciones y nombre de los industriales.

Córdoba 29 de Noviembre de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés**.

Núm. 4.830

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre, debidamente aprobados por la Superioridad, serán para los artículos que se detallan, los que a continuación se indican:

Aceite de oliva	Pesetas Kilo
Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	5'054
Precio de venta al público, litro.....	4'80
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'32
Alfalfa (Paja de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	0'77
Algarrobas mondadas	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos.....	2'70
Precio de venta al público.....	3'00
Alpiste	
Precio de venta por almacenista a ganadero.....	1'439

Alubias

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	5'60
Precio de venta al público....	6'00

Arroz blanco corriente

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	2'55
Precio de venta al público....	2'80

Arroz especial

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	4'25
Precio de venta al público....	4'50

AZÚCAR BLANCA (blanquilla y plié)

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	5'25
Precio de venta al público....	5'50

Azúcar terciada

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	4'75
Precio de venta al público....	5'00

Bacalao

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	4'60
Precio de venta al público....	5'00

Café

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	30'84
Precio de venta al público....	35'00

CARBON VEGETAL (uso doméstico)

Precio de venta por almace- nista sobre almacén.....	0'48
Precio de venta al público....	0'55

CARBON VEGETAL (uso gasógenos)

Precio de venta por almace- nista sobre almacén.....	0'90
Precio de venta al público....	1'03

Cebada

Precio por almacenista a fá- brica molituradora.....	1'284
--	-------

Chocolate

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	9'25
Precio de venta al público....	10'00

Garbanzos

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	4'35
Precio de venta al público....	4'75

Garbanzos 4.º blancos partidos

Precio de venta por almace- nista a ganadero.....	1'574
---	-------

Garbanzos negros

Precio de venta por alma- cenista a ganadero.....	0'98
---	------

Guisantes

Precio oficial de mayor a de- tall incluidos redondeos....	1'85
Precio de venta al público....	2'25

Habas secas enteras (sin descascarillar)

Precio de mayor a detall in- cluidos redondeos.....	1'996
Precio de venta al público....	2'25

Jabón común

Precio de mayor a detall in- cluidos redondeos.....	3'572
Precio de venta al público....	4'00

Legumbres mondadas

Precio oficial de mayor a de- tall incluidos redondeos....	2'659
Precio de venta al público....	3'00

Lentejas

Precio de mayor a detall in- cluidos redondeos.....	4'10
Precio de venta al público....	4'50

Leche de Vaca

Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes (litro)....	1'90
Resto de la provincia.....	1'70

Leche condensada

Precio de mayor a detall in- cluidos redondeos.....	3'72
Precio de venta al público....	4'00

Leña Troceada

Precio de venta por almace- nista sobre almacén.....	0'23
Precio de venta al público....	0'26

Manteca de cerdo en rama

Precio de mayor a detall in- cluidos redondeos.....	13'20
Precio de venta al público....	14'00

Manteca de cerdo fundida

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	15'45
Precio de venta al público....	17'00

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall incluidos redondeos.....	4'60
Precio de venta al público....	5'00

Patatas

Precio oficial de mayor a de- tall incluidos redondeos....	1'215
Precio de venta al público....	1'30

Purpa de remotacha

Precio de venta por almace- nista a ganadero.....	0'532
---	-------

Purés

Precio de venta por almace- nista sobre almacén.....	2'674
Precio de venta al público....	3'00

Restos de limpieza

Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'51
--	------

Salvados

Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'61
--	------

NOTA: En los dos últimos precios se halla incluido el canon de TRES pesetas por Qm. a pagar por los fabricantes al S. N. T.

Tecino

Precio oficial de mayor a de- tall incluidos redondeos, en- vases e impuestos de todo género.....	13'70
Precio de venta al público....	14'50

Veza

Precio de venta por almace- nista a ganadero.....	0'822
---	-------

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 29 de Noviembre de 1946. —El Gobernador civil Presidente, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés**.

Núm. 4.847

Precio de las patatas de cosecha tardía

Debidamente autorizados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia para la PATATA DE COSECHA NORMAL O TARDÍA de la producción de esta provincia son los siguientes:

Precio al productor para la patata en el campo arrancada y a granell, 0'90 pesetas kilo.

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo 1'215 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 1'30 pesetas kilo.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1946. —El Gobernador Civil, **Alfonso Orti Meléndez-Valdés**.

Jefatura de Minas**MINAS**

Núm. exp. 1-69

Núm. 4.766

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Federico Zalve Gascón, vecino de Socuéllamos, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 17 de Julio de 1946 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Goya», de mineral de plomo, sita en el término de Fuenteovejuna, paraje Cabezuero, con una extensión superficial de 42 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. del Cementerio de Fuenteovejuna y desde ésta en dirección Oeste, se medirán 500 metros colocando la primera estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª 300 metros en dirección N.

De 2.ª estaca a 3.ª 1.400 metros en dirección E.

De 3.ª a 4.ª estaca 300 metros en dirección S.

De 4.ª estaca a Pp. 900 metros en dirección O.; quedando así cerrado el perímetro de 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Noviembre de 1946. —El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 4.605

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. —Don Rafael Lovera Porras.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. —Don Fernando Pérez Ramiro, José María Osborne, número 5.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA. —Río Guadalquivir.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA. —45 litros por segundo

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO. —Riegos.

TERMINO MUNICIPAL EN DONDE RADICAN LAS OBRAS. —Córdoba (Valchillón).

TERMINO MUNICIPAL EN DONDE RADICAN LA TOMA. —Córdoba (Valchillón).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto

Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. —El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 4.764

Término municipal de Priego de Córdoba. —Años de 1939 al 45. —Débitos por Contribución Urbana.

Sr. D. José Villena Carrillo, como acreedor hipotecario de Francisco González Ramírez.

Esta oficina ha dictado, con fecha 19-11-46 la siguiente

Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho don Francisco González Ramírez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Diciembre y horas de las 16 en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Priego de Córdoba a 21 de No-

embre de 1946. - El Recaudador, Jiménez.

Finca que se subasta

Un pedazo de casa de 9 varas de largo y tres y medio de ancho con parte de cuarto y patio de 7 varas de largo y cinco y medio de ancho con medio celemin de tierra con olivos, situada en la Aldea de Castil de Campos de este término, equivalente a 22 metros, 56 centímetros y 93 milímetros cuadrados, lindando por la derecha saliendo y espaldas con casa de Amparo Hermosilla por la izquierda el Callejón inscrito al tomo 98 de Priego, folio 236, finca número 5.227 inscripción 6.^a

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.808

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro San Cipriano del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud números del 1 al 94 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborales.

Córdoba 28 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, A. Luna.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.801

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de los corrientes ha acordado que en el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1947, además de los productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones otorgadas en su caso, figuren el de la imposición de las exacciones municipales ya establecidas en el del año actual que continuación se reseña:

Derechos y Tasas

Las autorizadas en los números 1, 5, 7, 8, 9, 13, 15, y 18, del artículo 2.^o; números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, y 23, del artículo 11; reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; Abastecimiento de aguas en acometidas particulares para uso doméstico e industrial.

Contribuciones Especiales

Artículos 22 y siguientes. Arbitrios con fines no Fiscales. Carencia de canalones y bajantes y fachadas en mal estado.

Imposición Municipal

Contribución de Usos y Consumos (artículos 54); impuestos sobre el vino y la sidra (artículo 60); 25 por 100 recargo sobre la contribución Industrial y de Comercio (artículo 61); recargo sobre la contribu-

ción de utilidades (artículo 62); recargos sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad (artículo 65), arbitrios sobre Casinos y Círculos de recreo (artículo 79); arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos (artículo 81); arbitrio sobre solares sin edificar (artículo 82); arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos (artículo 114); y en el último término después de la multas el cupo de compensación por impuestos suprimidos con cargo al fondo de Corporaciones locales a que se refieren el artículo 68 y siguientes, todos ellos del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 269 del mismo Decreto, advirtiéndose que en el plazo de quince días contados a partir del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo de imposición que se hallará de manifiesto por igual periodo en la Secretaría municipal.

Asimismo se hace saber que las ordenanzas reguladoras de referidas exacciones son las aprobadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda para el ejercicio en curso sin modificación alguna, excepto la referente a la inspección y reconocimiento sanitario de alimentos formulada nuevamente, contra la que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos durante el período anteriormente expresado.

Priego de Córdoba 25 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 4.805

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que el Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo con lo ordenado en el Decreto de 25 de Enero del corriente año, por el que se regula la Ordenación de las Haciendas Locales, por unanimidad acordó establecer y aprobar las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan para nutrir los ingresos del Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1947:

Imposición del sello municipal. Concesión de placas o tablillas para vehículos.

Licencias para construcciones. Idem apertura de establecimientos. Inspección de calderas, motores, etcétera.

Almotacenia y repeo.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados.

Reconocimiento domiciliario de reses de cerda.

Mataderos.

Alcantarillado.

Cementerios.

Desagüe de canalones.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Licencia para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre la venta de bebidas. Idem sobre el consumo de bebidas.

Idem con fines no fiscales sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas.

Idem sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

Impuesto de carruajes de lujo.

Idem de consumos de lujo de la Contribución de Usos y Consumos.

Idem sobre vinos y sidras corrientes.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

Participación sobre las nuevas cifras globales de la Contribución rústica y pecuaria.

Cupo de compensación por las suprimidas imposiciones municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 269 del Decreto de 25 de Enero ya citado, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el citado acuerdo.

Montalban de Córdoba a 25 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, S. Roldán.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.807

Don Moises Caballero Muñoz Agente Ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hace saber: Que existiendo en esta Agencia de mi cargo un débito de fincas sin agua, de un total de ciento trece pesetas con sesenta céntimos de la casa sita en la calle José Antonio Primo de Rivera número 50 a nombre de los herederos de don Diego Cejudo Silva e ignorándose el paradero de los citados herederos, es por lo que se hace público por el presente edicto que a partir de los cinco días de la publicación del mismo en el B. O. de la provincia, caso de no comparecer a hacer efectivo dicho descubierto, se procederá al embargo y venta en pública subasta de la mencionada finca.

Palma del Río 28 de Noviembre de 1946. - El Agente Ejecutivo Moisés Caballero. - V.º B.º El Alcalde, Angel Martínez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.778

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta orden de esta Audiencia, dimanada del rollo de la causa seguida bajo el número 229 de 1943, por lesiones, contra Angel Velasco Romero, en la que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio, que lo es el de QUINIENTAS TREINTA PESETAS, la

finca propia de aquél que es de la descripción siguiente:

Suerte de tierra calma en el paraje denominado la Caba, ruedo y término de Espejo, con cabida de cuatro celemines o veinte área, cuarenta centiáreas y setenta y seis decímetros, que linda por el Este con el camino de la Caba, Sur con el alcor de los herederos de José María Bravo Jurado. Norte má de Francisco Navarro Montero y Oeste tierras de Emilio Porras Blanco.

Para el acto del remate, que se efectuará en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las doce horas del día 10 de Enero próximo, se determinan las condiciones que siguen:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

El remate se podrá realizar a cualidad de ceder.

El título de propiedad que ha podido aportarse se encuentra en Secretaría, para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la licitación, debiéndose conformar con él y no teniendo derecho a reclamar ningunos otros.

Dado en Córdoba a 26 de Noviembre de 1946. - Ventura Arias. - El Secretario, P.º Juan de Sosa.

Núm. 4.793

José Izquierdo Hidalgo, soldado de Infantería con destino en la Tercera Compañía del Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, hijo de Juan y de Juana, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de estado soltero, de profesión arrumbador, nacido el 22-12-921, de estatura 1'552 metros, pelo castaño, ojos negros, nariz pequeña, barba poca, boca chica, color moreno, encartado en la causa número 1,139-46, seguida contra él por deserción y estafa, comparecerá en el plazo de veinte (20) días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto 2 don Antonio Amaya Moreno, y en el Juzgado sito en Cuartel del Marrubial de Córdoba, significándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, y los cuales días empezarán a contar a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 27 Noviembre de 1946. - El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya Moreno.

ESPIEL

Núm. 4.745

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Bonifacio Cándido Balsera Expósito, natural de Castuera (Badajoz), de 18 años de

edad, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo, calle Sol, número 16 y Patricio Miralo Dorado, natural de Peñarroya-Pueblonuevo, de 17 años de edad, con domicilio en expresado pueblo, calle Mal Paso, número 17; por robo de harina de un vagón de la Estación de Alhondiguilla de este término Municipal, todo ello diminado de las diligencias sumariales núm. 83-41 instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido, se cita a dichos inculcados, para que, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en calle Generalísimo, a las trece horas del día diez y seis de Diciembre próximo, en que tendrá lugar la celebración de dicho juicio, previéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Espejel 22 de Noviembre de 1946.
-El Secretario, José Briceño Jiménez.

CABRA

Núm. 4.744

El Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido, hace saber:

Por el presente y para conocimiento de los interesados y demás efectos, que en los expedientes de responsabilidades políticas, cuyos números se citan seguidos contra los encartados que se mencionan, han sido sobreseídos por la Comisión liquidadora de responsabilidades políticas, y siendo firme el auto correspondiente, se levantan las trabas y embargos que se hubiesen practicado por dicho motivo, quedando los encartados, o los herederos de aquellos que hubiesen fallecido con la plena y libre disposición de su bienes.

Vecinos de Cabra

50, José García Prieto.

76, José Rodríguez Lara.

36, Francisco Campos Sánchez.

Vecino de Doña Mencía

24, Manuel Muñoz Lama.

Dado en Cabra a 11 de Noviembre de 1946.-Miguel Cruz Cuenca.

-El Secretario, J. Escudero.

LUCENA

Núm. 4.747

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la nación civiles y militares, y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de los efectos que después se reseñarán, robados al vecino de esta Francisco Cobacho Sabán, el día 17 del actual del sitio conocido por La Casería, de este término, procediendo así mismo a la busca y captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán remitidos a este Depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario que bajo el número 149 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 22 de Noviembre de 1946.-José Ramón Ortega.
-El Secretario, Antonio Escobar.

Efectos que se reseñan

Una camisa de señora, dos pares de calzoncillos blancos, un pañuelo blanco con listas azules, una camiseta y una camisa de niño, un paño de lienzo blanco para mesa, una garrafa con unos seis litros de aceite, un cantarillo de lata con otros cuatros litros de aceite, un saco con unos veinte kilogramos de trigo, otro saco con unos kilogramos de garbanzos y una talega listada en azul con treinta inyecciones de Calcio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.749

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de quinientas pesetas en billetes de Banco de España de diferentes clases, de curso legal; una cartera que las contenía de cuero color oscuro; una piel de mulo curtida, una camisa blanca de caballero, cuatro panes de higos de a un kilo y un saco vacío, sustraídos en la noche del 25 al 26 del pasado Octubre, en Villanueva del Rey del domicilio de Antonio Dávila Porriño, y propiedad de este; y detención del autor del hecho que lo ha sido el vecino del mismo pueblo Antonio Macareno Espadas (a) Farruco, de 18 años de edad, hijo de Aguedo y María de los Angeles y natural del mismo pueblo, y caso de ser habido sea puesto todo a disposición de este Juzgado.

Así lo he acordado en el sumario que intruyo con el número 254 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 23 de Noviembre de 1946.-José María Luque Cuenda.-El Secretario.

MONTORO

Núm. 4.776

El Juez de Instrucción de Montoro, hace saber:

Que por haber sido sobreseídos los expedientes de Responsabilidades Políticas que después se dirán, por la Superioridad, los inculcados en los mismos, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 315, Francisco Torres Artero.

Expediente número 402 Antonio R galón Porcuna, Diego Peña Jiménez y Bartolomé Jurado Barrera.

Expediente número 407, Roque Cano Fuentes.

Expediente número 397 Juan Cárceles Galán.

Dado en Montoro a 25 de Noviembre de 1946.-F. Rubiales.-El Secretario judicial, Eduardo Vera.

Núm. 4.777

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber. Que por este Juzgado y de conformidad a lo prevenido

en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, han sido sobreseídos los Expedientes de Responsabilidades Políticas que se mencionan y en su virtud los inculcados que se indican gozan de la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 388 Antonio Rodríguez Jiménez.

Juan Zamora Lindo.

Expediente número 399 Juan Oliva Parra.

Expediente número 403 Antonio Reyes Guerrero.

Expediente número 404 Antonio José Castillo Benavides.

Expediente número 405 Luis Cid Antolin.

Expediente número 406 Antonio Ruíz Jiménez.

Expediente número 408 Alfonso García Díaz.

Dado en Montoro a 22 de Noviembre de 1946.-F. Rubiales.-El Secretario Judicial, Eduardo Vera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.781

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Francisco Alcántara Yepes, en la causa número 13-932, por lesiones he acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo de los bienes embargados como de la propiedad de aquel que son los siguientes.

La mitad indivisa de la casa número 17 de la calle Silera Baja de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la esquina que forma la dicha calle y por la izquierda con la casa propiedad de Francisco Priego Navarro y por el fondo con la de Julia Santos Campos, tasada en 1.061,50 pesetas.

Un celemin de tierra de olivar con nueve olivos sito en el paraje denominado «El Arenal» que linda al Este con herederos de Miguel Langa, al Norte con herederos de don Rafael Vega, al Oeste con más de Justino Gracia Casado, tasada en 225 pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Diciembre próximo a las doce horas, se previene:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.º Que la subasta es sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

3.º Dichos bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, lo que se hace constar a fin de que no se pueda hacer en su día reclamación alguna por esta falta e imponiéndose la condición al rematante de que éste practique lo necesario para que se verifique la inscripción en el Registro

de la propiedad a nombre del procesado deudor antes del otorgamiento de la escritura de venta, pues de otro modo no podrá ésta ser inscrita.

Dado en Castro del Río a 21 de Noviembre de 1946.-José María Álvarez Terrón.-El Secretario, Leopoldo Romero.

OBEJO

Núm. 4.782

Don Francisco Molero Galán, Secretario suplente del Juzgado de Paz esta villa de Obejo

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por virtud de denuncia del Empleado de la Renfe Antonio Montes contra autores desconocidos por hurto de tejas de la caseta del Guarda Agujas, ha recaído sentencia cuyo fallo es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno por su rebeldía al autor o autores que en la noche del veinte y siete al veinte y ocho del pasado Octubre sustrajeron de la Caseta del Guarda Agujas, sita en este término k. 19000 de la línea de Belmez y propiedad de la Renfe varias tejas de las llamadas Alicantinas, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno, a la multa de cinco pesetas por la no comparecencia a juicio, a que abonen por vía de indemnización a la Renfe, la suma de veinte y tres pesetas diez céntimos, valor de la sustracción y al pago de las costas de este juicio.

Y para que conste y publicar en el B. O. de la provincia por ignorado paraderos de los denunciados a los efectos de notificación, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez en Obejo a 25 de Noviembre de 1946.-F. Molero.-V.º B.º: El Juez, Angel Perales.

ECIJA

Núm. 4.785

Manuel Villar Pardillo, (a) Miguero, de unos 40 años, natural y vecino de El Rubio, que se cree se encuentra en Fernán-Núñez o en Córdoba, procesado en sumario número 155 del corriente año, por hurto de cerdos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel, a disposición de este Juzgado, a las resultas de dicha causa.

Dado en Ecija a 23 de Noviembre de 1946.-El Juez de Instrucción, Pedro Laguna.-El Secretario, Joaquín Carrillo.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA